



**HECHO ESENCIAL
CENCOSUD S.A.**

Inscripción Registro de Valores N° 743

4 de septiembre de 2014

Señor
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

Cencosud S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia bajo el número 743 (en adelante “**Cencosud**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la ley número 18.045 y de la Norma de Carácter General número 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente comunica, en carácter de hecho esencial lo siguiente:

1. Con fecha 4 de septiembre de 2014 se celebró la junta general de tenedores de bonos las series A, C y D colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 21 de noviembre de 2005 bajo el número 443 (la “Emisión N° 443”).

La junta tuvo por objeto que los tenedores de bonos se pronunciaran respecto de ciertas proposiciones hechas por el Emisor de modificar el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 443 (el “Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D”) celebrado entre Cencosud S.A., como “Emisor”, y Banco BICE, como “Representante de los Tenedores de Bonos” por escritura pública de fecha 5 de octubre de 2005 otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, bajo el Repertorio N° 24.521, la cual, fue modificada por escrituras públicas de fecha 10 de noviembre del mismo año, repertorio N° 27.575; 13 de abril de 2011 repertorio N° 15.181; y 9 de enero de 2012, repertorio N° 1.182, todas otorgadas en la misma notaría de doña Maria Gloria Acharán Toledo.

Las modificaciones propuestas permitirían que Cencosud pudiese reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permitiría que no existiese un incumplimiento al Contrato

de Emisión por Línea de las Series A, C y D en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

No obstante que la mayoría de los tenedores de bonos presentes en la Junta votó favorablemente los acuerdos de modificaciones propuestos, no resultó posible obtener el quórum de 2/3 de los votos de la Emisión N° 443 que resultaba necesario para las modificaciones propuestas al Contrato de Emisión por Línea de las Series A, C y D.

La Sociedad se encuentra evaluando distintas alternativas a seguir considerando el resultado de la Junta mencionada precedentemente, entre las cuales se encuentra i) la posibilidad de prepagar las Series A, C y D de la Emisión N° 443; y ii) la organización de una nueva junta de tenedores de bonos con el objeto de efectuar una proposición de similar tenor a la realizada en la junta general de tenedores de bonos de las series E y F que se informa a continuación.

2. Por acuerdo adoptado con esta misma fecha en la junta general de tenedores de bonos las series E y F colocados con cargo a la emisión de bonos por línea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 16 de abril de 2008 bajo el número 530 (la "Emisión N° 530"), se acordó modificar el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que regula los términos y condiciones de la referida Emisión N° 530 (el "Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F") celebrado entre Cencosud S.A., como "Emisor", y Banco BICE, como "Representante de los Tenedores de Bonos" por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 5.953, la cual, fue modificada por escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo bajo el repertorio N° 17.402.

Las modificaciones acordadas tienen por objeto permitir que Cencosud pueda reducir su participación en el capital de Cencosud Administradora de Tarjetas S.A. hasta un 45% de dicho capital. Lo anterior, a su vez permite que no exista un incumplimiento al Contrato de Emisión por Línea de las Series E y F en caso que ocurra el cierre o perfeccionamiento del acuerdo marco de asociación vinculante suscrito con fecha 20 de junio de 2014 entre The Bank of Nova Scotia y Scotiabank Chile, por una parte, y Cencosud, por la otra, que fuese informado en carácter de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 20 de junio de 2014.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carlos Alberto Mechetti
Gerente Corporativo Asuntos Legales
Cencosud S.A.

Cc: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Santiago
Bolsa de Comercio de Valparaíso
Tenedores de Bonos